



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i2.3875>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

En busca del concepto jurídico del derecho a la libertad de empresa en Ecuador

In search of the legal concept of the right to freedom of enterprise in Ecuador

Em busca do conceito jurídico do direito à liberdade de empresa no Equador

Guido Alberto Vélez-Peña^I

guvelezpe@uide.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-6159-6052>

Luis Mauricio Maldonado-Ruiz^{II}

lumaldonadoru@uide.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-0956-7869>

Correspondencia: guvelezpe@uide.edu.ec

***Recibido:** 24 de abril de 2024 ***Aceptado:** 14 de mayo de 2024 * **Publicado:** 04 de junio de 2024

- I. Egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad Internacional del Ecuador, UIDE, Ecuador.
- II. Docente-Investigador de la Universidad Internacional del Ecuador-UIDE, Ecuador.

Resumen

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano no existe una noción jurídica que precise que es y que representan los derechos económicos en el país, con especial enfoque el Derecho Constitucional a la “Libertad de Empresa”, si bien podemos encontrar en la Constitución de la República, ciertos aspectos que configuran algunos derechos de corte económico, no encontramos ninguna definición o concepto jurídico de este último y trascendental Derecho Económico. En contraste, y como consecuencia de lo anterior, en este estudio, se plantean posibles restricciones a las libertades económicas de los ecuatorianos, propias del modelo de Estado y su consustancial modelo económico del Ecuador, que se irán analizando a lo largo de esta investigación. En este orden de ideas, si lo planteamos desde un enfoque constitucional, el Art, 66 numeral 15, de la norma suprema ecuatoriana, nos da una visión pobre e insuficiente respecto del Derecho a la Libertad de Empresa en el Ecuador, por tanto, lo que se busca es recopilar teniendo como soporte fuentes primarias y secundarias de información una configuración jurídica de este Derecho Económico.

Palabras clave: Derecho a la Libertad de empresa; Derechos económicos; Constitución del Ecuador; Derechos Humanos; Derecho de la empresa.

Abstract

Within the Ecuadorian legal system there is no legal notion that specifies what economic rights are and what they represent in the country, with special focus on the Constitutional Right to “Freedom of Business”, although we can find in the Constitution of the Republic, certain aspects that make up some economic rights, we do not find any definition or legal concept of this last and transcendental Economic Law. In contrast, and as a consequence of the above, in this study, possible restrictions on the economic freedoms of Ecuadorians are proposed, typical of the State model and its inherent economic model of Ecuador, which will be analyzed throughout this research. In this order of ideas, if we approach it from a constitutional approach, Art, 66 paragraph 15, of the Ecuadorian supreme norm, gives us a poor and insufficient vision regarding the Right to Freedom of Business in Ecuador, therefore, it The aim is to compile a legal configuration of this Economic Right based on primary and secondary sources of information.

Keywords: Right to Business Freedom; economic rights; Constitution of Ecuador; Human rights; Company law.

Resumo

No ordenamento jurídico equatoriano não existe uma noção jurídica que especifique o que são os direitos económicos e o que representam no país, com especial enfoque no Direito Constitucional à “Liberdade de Negócios”, embora possamos encontrar na Constituição da República, certos aspectos que compõem alguns direitos económicos, não encontramos qualquer definição ou conceito jurídico deste último e transcendental Direito Económico. Em contrapartida, e como consequência do exposto, neste estudo são propostas possíveis restrições às liberdades económicas dos equatorianos, típicas do modelo de Estado e de seu modelo económico inerente ao Equador, que serão analisadas ao longo desta pesquisa. Nesta ordem de ideias, se abordarmos a partir de uma abordagem constitucional, o Art. 66 parágrafo 15, da norma suprema equatoriana, nos dá uma visão pobre e insuficiente sobre o Direito à Liberdade de Negócios no Equador, portanto, O objetivo é compilar uma configuração jurídica deste Direito Económico com base em fontes primárias e secundárias de informação.

Palavras-chave: Direito à Liberdade Empresarial; direitos económicos; Constituição do Equador; Direitos humanos; Direito das sociedades.

Introducción

El Ecuador a lo largo de su historia republicana ha pasado por una variedad de constituciones, en este trabajo investigativo nos limitamos a las dos últimas, dichas cartas fundamentales trazan un modelo de Estado, la del año 1998, proponiendo un Estado Social de Derechos y la actual del año 2008, un Estado Constitucional de Derechos y Justicia en plena vigencia en el Ecuador.

Tiene gran relevancia de un hecho muy específico, que en la anterior Constitución del año 1998, Art. 23 numeral 16, textualmente prescribe: “La libertad de empresa, con sujeción a la ley” (Constitución Política del Ecuador, 1998), en tal sentido existe una enunciación clara y precisa de este derecho de corte económico. En contraste, al indagar la nueva carta fundamental que tiene el país, encontramos que el artículo que la reemplaza es el artículo 66 numeral 15, donde se cita textualmente “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (Constitución del Ecuador, 2008). En conclusión, no existe una conceptualización del “Derecho a la Libertad de Empresa” en el ordenamiento constitucional del Ecuador.

Así las cosas, es muy razonable pensar que pudiera existir una limitación a las actividades económicas, especialmente el “Derecho a la Libertad de Empresa” que se rigen por los principios de “solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (Constitución del Ecuador, 2008). Todos estos siendo principios y valores dados por el modelo de Estado del Ecuador. Aquí es donde surge un cuestionamiento, si resultan legítimos estos límites y delimitaciones constitucionales y legales.

Para responder la pregunta, iniciamos teorizando y clasificando los derechos económicos reconocidos por la nueva Constitución. De manera que parece contradictorio que un derecho ya reconocido en la Constitución del año 1998, refiriéndonos al derecho a la “Libertad de Empresa”, sea de cierta manera relegado en la nueva Constitución, tal y como lo indiqué en apartados anteriores, se podría considerarse como una vulneración al “Derecho a la libertad de empresa”.

A criterio de quien investiga, existe la necesidad de indagar dentro de la normativa ecuatoriana y proponer una teorización del Derecho a la Libertad de Empresa y derechos que pueden estar correlacionados al reconocimiento de este derecho, caso contrario, resultaría inútil el modelo de Estado Constitucional de Derechos y Justicia del Ecuador. Pues recordemos que el Estado de Derechos, conlleva a que la máxima del Estado sea el reconocer y garantizar los derechos de las personas, en el cual el ser humano es el principio, el centro y el fin, cambiando el modelo de derechos y prohibiciones del Código Civil y Penal, a un modelo de derechos consagrados en la Constitución, pero que no excluye otros y reconoce a todos los que provengan de la dignidad humana (González, (2018), p, 7). Siendo de esta manera, que nuestro modelo de estado sea ante todo garantista de los derechos individuales de las personas. También remitiéndonos a lo referenciado en cuanto al Estado Constitucional de Derechos y Justicia donde sus más grandes características eran el rol del estado en la economía, protección de derechos sociales, colectivos y ambientales en la estructura estatal. (González, (2023), p. 195)

Un análisis del Modelo Económico Ecuatoriano desde una perspectiva Constitucional

Para dar inicio al desarrollo de la presente investigación, de acuerdo al contexto con el tema que se pretende analizar, se presenta un aspecto fundamental que debemos comprender el “modelo económico” que Ecuador tiene, y este consiste en el “Modelo Económico Social y Solidario”, tal como lo indica en el Art. 283 de la Constitución de la República, es cierto que se presentan diferencias al momento de enlazar esta propuesta de modelo económico al concepto de libertad de empresa de normativas más desarrolladas en referencia a este derecho, haciendo énfasis a países como España o

En busca del concepto jurídico del derecho a la libertad de empresa en Ecuador

Colombia. De esta manera se logra entender que, gracias a la normativa mencionada, este modelo económico se fundamenta en reconocer al ser humano como sujeto y fin; propende también tener una relación dinámica y equilibrada entre sociedad-Estado-mercado. De la misma manera, entendemos a este modelo como un supuesto que otorga oportunidades económicas a la población, con el fin de encontrar una democracia social e industrial, queda en duda, al no ser el tema central de esta investigación, si es que este supuesto planteado en la Constitución es realmente materializado a beneficio de la sociedad civil. Por otro lado, con aplicación idónea de este principio podríamos conseguir “fundar un interés social más plural e incluyente” (González, 2023, p. 225) se puede pretender otro interés más accionante de los involucrados en una actividad mercantil; marcando una gran diferencia de lo que propone Colombia

“el sistema económico previsto en la Constitución Política es el de libre mercado, el cual a su vez se funda en el trípode de los principales derechos económicos a saber: el derecho a la libertad económica e iniciativa privada, el derecho a la propiedad y el derecho a la libre competencia económica” (Melo, 2003, p, 95).

Corresponde establecer bases claras de lo que son y engloban los derechos económicos, por ello, es importante recalcar que las características de las políticas de libre mercado y todo lo que implica al momento para efectuar relaciones mercantiles se relaciona al modelo económico y objetivos nacionales.

En el caso de España, se encuentra algo muy interesante, en el artículo 131 numeral 1 de la Constitución de España, entre otras cosas, define lo siguiente: “El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución” (1978). Por consiguiente, podemos interpretar que optaron por un modelo de economía mixta, tal y como se lo indica en el artículo mencionado, se le da al Estado la facultad de planificar la economía para organizar el desarrollo sectorial, existiendo una convivencia de organización propia del mercado junto con el intervencionismo estatal. Sin duda, resulta interesante la similitud con el modelo económico propuesto por el Ecuador, en donde el Estado también tiene la facultad de planificar cuestiones en relación con el desarrollo económico nacional, creando una sinergia entre el Estado, la empresa y Mercado, claro está, que el paternalismo económico que se lleva a cabo en el Ecuador, puede diferir en gran medida, a los modelos económicos de libre mercado.

Configuración de los Derechos económicos en el Ecuador

Es importante aclarar que el Derecho a la Libertad de empresa no es un derecho aislado de los demás, este derecho viene integrado de un grupo de derechos económicos que garantizan condiciones que permiten a las personas naturales y sociedades empresariales participar activamente en la economía y disfrutar de los beneficios que este puede ofrecer. Por ello propongo agruparlos y delimitarlos en la legislación ecuatoriana, clasificándolos de la siguiente manera:

Derecho a la libre competencia

Se lo entiende como las normas y reglas que todos los individuos o colectivos van a tener que acatar para acceder igualmente, y uniforme en cuanto a requerimientos, pero importante de tener en cuenta que estas reglas en ningún momento deberán ser restrictivas a los mercados que pretendan acceder.

De esta manera, sabemos que este es un derecho económico importantísimo para el desarrollo empresarial, cosa que resalta en los indicadores de libre competencia, pues Ecuador tiene porcentaje considerablemente bajos, en relación con países vecinos como Colombia o Perú, pero, será un punto que se desarrollará a detenimiento, más adelante.

Iniciando este análisis, Ecuador si presenta un desarrollo normativo en cuanto a derecho a la “Libertad de Competencia”, encontramos artículos en la Constitución que referencian a este derecho, es el caso del artículo 281 numeral 11, artículo 284 numeral 8, Art. 336.

Marcando esto a normativa un precedente para el derecho a la libertad de competencia dentro del Ecuador, pues, dentro del país existen normas aplicables al acceso igualitario al mercado, impidiendo el monopolio empresarial y garantizando un comercio justo. Dicho esto, a consideración del escritor, aún existen vacíos normativos que deben ser analizados para desarrollar una normativa que nos garantice plenamente el ejercicio de este derecho económico en el Ecuador.

A título de ejemplo, con referencia a lo descrito en la normativa peruana “La libre competencia es un principio esencial del régimen económico constitucional peruano, a través del cual se garantiza la concurrencia de una pluralidad de agentes económicos en el mercado, sean estos ofertantes o demandantes” (Pinkas, 2002). Por lo tanto, entendemos por este principio como un valor fundamental para el manejo de los mercados y el reconocimiento autónomo de los mismos y el acceso igualitario merece mencionar que este derecho nos da la facultad no solo de acceder o retirarse, sino de permanecer y ser competitivo, de esta manera es importante entender “que cuando se determinan

requisitos, reglas u obligaciones para acceder al mercado, prestar determinados servicios y otras condiciones similares, estos deben ser iguales y ser acatados por todos los agentes en el mercado, así, la ordenación del mercado ha de ser unitaria y esto se traduce en eficiencia” (Alarcón, 2016).

Derecho al trabajo

En cuanto a este derecho, lo encontramos consagrado en un apartado especial de la Constitución, la sección tercera se refiere a las formas de trabajo y su retribución que nos garantiza el derecho al trabajo, se distingue entre la relación de dependencia y autónoma como modalidades, tal como lo indica el artículo 325 de la Constitución del Ecuador. Por otro lado, en Colombia, el artículo 25 de la Constitución hace referencia a este derecho, pero más allá de este aspecto, en el artículo 53, dentro del capítulo de derechos sociales, económicos y culturales, es una disposición integrante, se encuentra la obligación del legislativo de expedir un estatuto del trabajador (Henaó, 2008, p. 148).

En tal razón, definitivamente el derecho al trabajo en el Ecuador es considerado y concebido como un derecho fundamental desde la perspectiva constitucional.

Derecho a escoger profesión u oficio

En nuestro caso de Ecuador, encontramos que en el artículo 83, numeral 12 textualmente nombra: “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.” Entendida como una responsabilidad de los ciudadanos, reconociendo también un derecho para la sociedad civil, una vez más difiere un poco de las otras normativas, pero en cuanto a fondo del derecho estamos tratando a la misma aplicación jurídica, por lo que en la Constitución de España lo define como un derecho individual en el artículo 35.1, en correlación, encontramos que en la Constitución Política de Colombia en el artículo 26. En tal virtud, según indica la legislación ecuatoriana el derecho a escoger profesión u oficio, debería incluirse dentro de los derechos económicos.

Luego de haber descrito a los tres derechos económicos, como último punto encontramos al derecho a la libertad de empresa, pues es aquí donde se dificulta más el análisis, por esta razón es objeto de análisis en el presente trabajo de investigación., sobre todo para lograr su teorización.

El derecho a la libertad de empresa

Por la ausencia de una definición jurídica en las fuentes del Derecho en el Ecuador sobre lo que es el Derecho a la Libertad de Empresa se considera necesario realizar un análisis más amplio sobre la base doctrinaria propuesta por los autores y las normativas extranjeras más importantes e influyentes. El autor Aragón Reyes (2001), propone un concepto en referencia al derecho a la libertad de empresa al decir que: “Es una libertad que se reconoce a los ciudadanos para acometer y desarrollar actividades económicas, sea cual sea la forma jurídica, individual o societaria que se emplee y sea cual sea el modo patrimonial o laboral que se adopte” (p, 386)

En cuestión etimológica, se denomina “Libertad de empresa” y “Libertad Económica”, se refiere al mismo derecho, pues ambas denominaciones hacen referencia a que “Reconoce la libertad para actuar en el mercado y que incluye la libre iniciativa y actividad económica de la libre competencia” (Henaó, 2008). Por lo tanto, se utilizarán ambos términos que hacen referencia al mismo derecho.

Con referencia al tema normativo, se destaca lo vigente tanto en la constitución de España y de Colombia, debido a que ambos cuerpos normativos, en especial la española, generan un concepto bien estructurado al Derecho a la Libertad de Empresa, en este sentido, como está explicado, sucede que en la Constitución Política de Colombia, es donde encontramos el Art. 333 de la Constitución, tampoco reconoce textualmente a la Libertad de Empresa como un derecho, pero es mucho más preciso, en comparación de lo prescrito en la Constitución del Ecuador, además de brindar seguridad jurídica otorgando el impedimento a obstruir estos derechos, creando una estructura más sólida de lo que hace referencia este derecho. “El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional” (Constitución Política Colombia, 1991), pero esto no quiere decir que no lo podamos encontrar dentro del marco legal colombiano, todo lo contrario, encontramos la ampliación que la Corte Constitucional de este país en la Sentencia C-263/11 propone “La Libertad de Empresa comprende tener la facultad de las personas de “(...) afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia” (Corte Constitucional Colombia, 2011) Siendo así, se entiende como un derecho reconocido para los ciudadanos, ahora bien, no solo propone un concepto a este derecho, sino también agrega garantías que se encuentran relacionadas a la libertad económica como los son: La libertad

contractual, la libre iniciativa privada y el derecho de la misma, El derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición, El derecho a concurrir al mercado o retirarse, La libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión, El derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley, El derecho a recibir un beneficio económico razonable. Si analizamos cada una de estas garantías, encontraremos una estrecha relación con la Libertad de Empresa, entendida así, este no es un derecho aislado ni mucho menos debería ser relegado a ser un derecho más sin posibilidad de ampliarse, por esta razón, es considerado muy necesario analizar las siguientes garantías:

La libertad contractual: “La dogmática civilista considera la libertad contractual como un componente basilar de la autonomía a fin de que se constituyan entre los sujetos relaciones fundadas sobre el acuerdo. En virtud de la autonomía privada, el particular debe poder decidir con autonomía si, cuándo y cómo constituir cualquier relación que tenga por objeto una prestación y qué contenido darle, así como modificar o extinguir las relaciones preexistentes” (Picazo y de León, 1998). Considero que este principio es fundamental dentro de toda relación jurídica entre personas, pues nos da la capacidad de suscribir acuerdos voluntarios entre partes, teniendo como base de este principio a la libertad de decidir y suscribir un contrato según creamos conveniente, sin interferencias externas. Además, brinda la libertad de incluir contenido según sea el objeto de la prestación que se pretenda.

La libre iniciativa privada y el derecho de esta misma: “Consiste en la facultad que tiene toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para emprender y/o desarrollar, con plena autonomía y dentro de los límites de la ley, cualquier idea de negocio o actividad económica de su preferencia, con la finalidad de obtener beneficios económicos” (Cairo et al., 2023). Siendo este un concepto, un principio y un derecho fundamental para el correcto y libre desarrollo del emprendimiento y la inversión privada en cada país, con esto, sumado a normas que no sean contrarias al desarrollo individual de cada persona, tenemos como resultado el progreso económico, mejorando el bienestar colectivo e individual, otorgando la facultad de que toda persona tenga la posibilidad de emprender libremente en cualquier actividad económica.

La libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión: En cuanto a este punto, se podría resumir en la Independencia Empresarial, esta facultad básica de la empresa para funcionar

de manera autónoma, sin intervención externa, sea estatal o privada, que las decisiones de la empresa se manejen sin influencia externa, siempre que estos no sean contrarios a principio básicos de la convivencia individual y social, todo con la finalidad de obtener un beneficio a la empresa, que podrá traducirse en lucro o sostenibilidad de la empresa.

El derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley: Y más allá de un derecho, una facultad de los colectivos o individuos que decidan la apertura de un establecimiento comercial, cuestión que, si encontramos definida el Código de Comercio ecuatoriano, artículo 15, numeral 8, “Los establecimientos de comercio.” Reconociendo de manera expresa este derecho en Ecuador, entendiendo que esto comprenderá el bien inmueble, el inventario y el mobiliario del establecimiento. Según lo prescribe el Código de Comercio ecuatoriano. También es importante lo que menciona el Artículo 38, de la Constitución Española (1978) “Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.” Se caracteriza por ser enfática y explícita al mencionar y reconocer a la libertad de empresa como un derecho, que será protegida por los poderes del Estado y garantizando el ejercicio de este derecho, desde esta perspectiva, no solo la necesidad que el Estado reconozca este derecho, sino que también garantiza el ejercicio pleno del mismo, sin limitación ni restricción.

Valores Constitucionales que rigen el derecho a la libertad de empresa en el Ecuador

Surge un cuestionamiento significativo en el desarrollo de la propuesta que se investiga, por ser un derecho tan importante para el ejercicio de diferentes tipos de libertades de las personas naturales y jurídicas. En otras legislaciones, es reconocido como un derecho fundamental como es el caso de España, no solo brinda un protección constitucional a este derecho también, reconoce derechos paralelos al ya mencionado, se relacionan con el concepto de libertad de empresa con el derecho de libertad de iniciativa económica, el derecho a la propiedad privada, el derecho de asociación, la libertad de residencia y circulación, el derecho al trabajo, la libre elección de profesión y la libertad general de contratación, con miras a otorgarle igualmente el carácter de fundamental (Reyes, 2001.). En consecuencia analizando la incidencia de los valores constitucionales propios del modelo económico para fundamentar este tema.

Principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental

Como se encuentra ya expuesto, en el artículo 66 de la constitución de la República del Ecuador, nos propone un leve reconocimiento a la Libertad de Empresa, pero no llega a precisar ni a desarrollar este derecho, más allá de la definición también referencia a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, tres principios que toda persona que desarrolle una actividad económica dentro del territorio ecuatoriano deberá condicionarse a estos. Ahora bien, una vez que se analice estos tres principios, podremos desarrollar el supuesto, de que estos tres principios podrían resultar limitantes para el ejercicio libre de una actividad económica.

Principio de solidaridad, Mediante este precepto filosófico y sociológico, están intrínsecos los más altos ideales de organización, funciones y manifestaciones de una vida colectiva y a la vez personal más digna, justa y equitativa. Este principio, también puede contener imperativos categóricos que impliquen efectuar relaciones mercantiles equitativas y justas (Gonzales, 2017). De esta manera, podemos interpretar a la solidaridad como un principio base para el estado de derechos en el que vivimos, interpretando así este principio como una forma de involucrar tanto el interés público como en interés privado, en una colaboración para proponer una individualidad y colectividad que resulte en equidad y justicia al mismo tiempo, por cuanto a la interpretación social que podemos darle a este principio, pero no podemos quedarnos ahí y desde un punto mercantil, este principio, suponer fortalecer las relaciones mercantiles, siendo así que es una propuesta ideal pero siempre y cuando exista una aplicación efectiva y real de este principio. (Henao, 2008. P. 386)

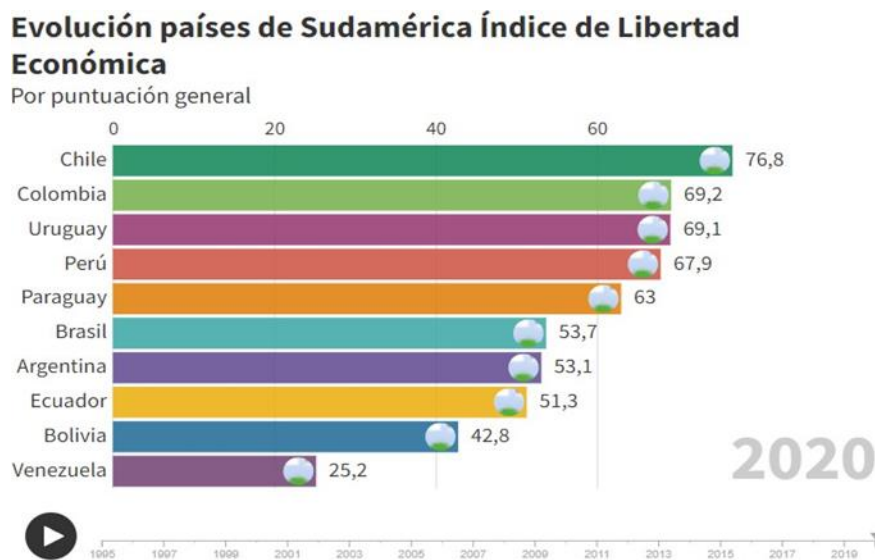
Principio de responsabilidad social, y sin lugar a duda “este principio involucra el interés general, público e interés social de la nación y advierte los límites de los derechos económicos y las consecuencias legales y regulatorias análogas de la actividad económica o empresarial” (Gonzalez, 2017)

Principios ambientales, los encontramos en el artículo 395 de la constitución de la república del Ecuador, con cuatro apartados, de los cuales tomaremos especial importancia a los apartados uno, dos y cuatro.

Posibles Límites y Delimitaciones al Derecho a la libertad de empresa dados en el modelo de Estado del Ecuador

Ahora bien, al llegar al a este punto del desarrollo de la investigación, resulta importante reconocer las restricciones propias del modelo de Estado y de los principios inherentes al Derecho Económico de la libertad de empresa y a la libre competencia, considerando que estos han determinado un estancamiento en cuestión de indicadores de libertad de competencia para Ecuador, respaldado por el Índice de libertad económica.

Figura 1: Índice de libertad económica



Fuente: Índice de Libertad Económica. Gráfico: Gabriela Coba – Primicias

Tal y como lo observamos Ecuador solo está en frente de Bolivia y Venezuela y lejos de sus países vecinos como Colombia y Perú. Por lo que, es en este punto de la investigación donde se refleja la necesidad de una normativa que garantice el acceso igualitario a los mercados internacionales, para tener la posibilidad de ser competitivos a nivel nacional y regional, e incentivar la industria local con legislación que garantice el reconocimiento a los derechos económicos, con especial detenimiento al derecho de libertad de empresa, por la falta de garantías de este derecho, siendo lo que incentivo el desarrollo de la presente investigación.

Ergo, todo derecho debe definirse, teorizarse y garantizarse el ejercicio de este, y desincentivar prácticas en relación con los monopolios empresariales, cosa que esta por demás desarrollada en la normativa. Pero Ecuador todavía se encuentra muy lejos de materializar un sistema económico, justo,

democrático, productivo, solidario y sostenible apoyado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, como invoca su Carta Fundamental (Deik et al., 2018)

Conclusiones

- Se puede considerar la falta de una conceptualización al “Derecho a la Libertad de Empresa” como altamente restrictiva dentro de las diversas normas jurídicas que delimitan los derechos económicos en el Ecuador, resultando en una posible limitación al ejercicio del derecho a la “Libertad de Empresa” y el “Derecho a la Libre Competencia”. Por lo que, el aporte más importante que efectué en este artículo es la teorización del “Derecho a la Libertad de Empresa” y de la clasificación de los derechos económicos, esto para realizar un aporte al derecho constitucional, comercial y empresarial del país.
- Frente a la falta de precisión de la normativa ecuatoriana respecto al derecho de la “Libertad de Empresa”, y en razón a la investigación desarrollada, se propone la siguiente definición para el Derecho a la Libertad de empresa en el país: El derecho constitucional a desarrollar actividades económicas como producción, transportación, comercialización de bienes y servicios, en forma individual o colectiva, por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Para este fin el Estado garantizará y protegerá su ejercicio, para la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general.
- Finalmente, en la presente investigación, se delimitaron cuatro derechos económicos dentro del Ecuador: Derecho a la libre competencia, Derecho al trabajo, Derecho a escoger profesión u oficio, Derecho a la libertad de empresa. Siendo aplicables a la normativa ecuatoriana vigente, sin contrariar el modelo económico, ni la Constitución pudiendo ser aplicables en todo momento.

Referencias

1. Jorge Rodríguez, (2011). El derecho a la libertad de empresa del artículo 38 de la constitución española: estudio sobre su interpretación y las dificultades para su desarrollo y aplicación. Obtenido de: https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/9771/1/0675233_00000_0000.pdf.

En busca del concepto jurídico del derecho a la libertad de empresa en Ecuador

2. Leonardo González, (2023). El interés social de la sociedad anónima.
3. Leonardo González, (2017). El derecho a la libertad de empresa en el Ecuador, sus límites y delimitación constitucional y legislativa. *Revista de derecho Pensamiento Jurídico*.
4. Fernando Gonzáles Calle, (2018). El alcance del Estado Constitucional de Derechos y justicia del artículo 1 de la Constitución del 2008, Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/29973>
5. Constitución de la Republica del Ecuador, 2008
6. Constitución Española, 1978.
7. Constitución de la Republica Colombia, 1991.
8. Vieira Álvarez, C. (2010). La libertad de empresa y algunos límites desde la perspectiva del estado social. *La libertad de empresa y algunos límites desde la perspectiva del estado social*, 197-224.
9. Henao, M. C. (2008). *Libertad de empresa en el Estado social de Derecho*. Universidad Externado.
10. Luis Díez-Picazo y Ponce de León, (1998). *CONTRATO Y LIBERTAD CONTRACTUAL*. THEMIS Revista de Derecho. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110745.pdf>
11. Ileana Marlitt Melo Salcedo, (2003). *LOS DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO*. Revista de derecho Vniversitas. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510602.pdf>.
12. Corte Constitucional del Colombia, (2011). Sentencia C-263/11, Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-263-11.htm>
13. Alarcón, A. (2016). La libre competencia económica en el derecho colombiano: una revisión desde la economía social de mercado y sus implicaciones normativas. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 19, 37, 109-124. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.1683>
14. Carolina Deik, (2018). *La crisis del Estado de Derecho*.
15. FLINT, PINKAS, (2002). *Tratado de defensa a la libre competencia*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima

En busca del concepto jurídico del derecho a la libertad de empresa en Ecuador

16. Coba, Gabriela. (2020, 24 y 10). Ecuador, entre los países con menos libertad económica del mundo, Primicias, obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuador-puesto-indice-libertad-economica/>.
17. Reyes, Aragón. (2001). Colombia, Bogotá, "Constitución y modelo económico", capítulo del libro "Homenaje a Carlos Restrepo Piedrahita. Simposio Internacional sobre Derecho del Estado" Tomo II. Universidad Externado de Colombia,

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).